



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



DECRETO DE ALCALDÍA N° 001 -2017 – MDY-ALC

Puerto Callao, 28 FEB. 2017

VISTOS:

La ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2016--MDY, INFORME N°007-2017-MDY-GADMT, de fecha 14 de febrero de 2017, y el INFORME LEGAL N° 059-2017-MDY-GM-GAJ/PEZP.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modificado mediante Ley 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EFM en su Artículo 14°, SEÑALA: "Los Contribuyentes obligados a presentar Declaración Jurada: a) anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga".

Que, Mediante Ordenanza Municipal N° 012-2016-MDY, de fecha 07 de Diciembre de 2016 y publicada el 02 de Diciembre del mismo año se aprobó el "**RÉGIMEN TRIBUTARIO DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, BARRIDOS DE CALLE, PARQUES Y JARDINES PUBLICOS Y SERNAZGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**", con el objetivo de determinar las tasas de los arbitrios municipales de Limpieza Pública (Barrido de calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2017 y la distribución de los costos que demanda la prestación de los Arbitrios Municipales en la Jurisdicción del Distrito de Yarinacocha. Así mismo el Artículo 7° de la Ordenanza en mención, establece que los pagos de los Arbitrios Municipales, se efectuaran hasta el último día hábil de las fechas de vencimiento del pago fraccionado de Impuesto Predial conforme a lo establecido en la Ley de Tributación Municipal, señalando que el 28 de febrero del 2017, será el último día hábil para el pago de la primera cuota del impuesto;

Que, conforme al Artículo 10° de Incentivos al Pago, de la Ordenanza Municipal N° 012-2016-MDY, de fecha 07 de Diciembre de 2016, se establece que los contribuyentes que cancelen el pago anual de arbitrios correspondientes al ejercicio fiscal vigente, obtendrán un 25% de descuento sobre la tasa de arbitrios municipales 2017, hasta el último día hábil del mes de febrero. En la Disposición Cuarta, establece: Facúltese para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia del descuento y beneficie a los contribuyentes puntuales con premios de acuerdo al artículo 10° de la Ordenanza citada;

Que, al amparo de las acotadas normas, es preciso ampliar los plazos hasta el último día hábil del mes de Marzo de 2017, tanto para la presentación de Declaración Jurada de Autovaluo y **pago al contado del Impuesto Predial**, enmarcando en la norma legal el Gerente de Administración Tributaria, manifiesta su interés y objetivo de felicitar mecanismos necesarios que beneficien y motiven al contribuyente, promoviendo el pago voluntario de las obligaciones

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

tributarias a todos los contribuyentes, para el pago al contado sin los intereses correspondientes. Evitando con ello la acumulación de cartera morosa, aplicación de las multas tributarias y emisión de valores, órdenes de pago por incumplimiento de pago, por lo que en esta prórroga continuara motivando y concientizando tributariamente a la población Yarinense, y de esa manera cumplir con la meta 31 establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas en cuanto a la recaudación tributaria en 17% mas, con relación a lo recaudado al 31 de Diciembre de 2016.

Estando las atribuciones conferidas por el Artículo 42° y el numeral 6° del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley de Tributación Municipal, en los Artículos 14° y 15°, en los cuales faculta a las municipalidades establecer prórroga para presentación de Declaración Jurada de Autovaluo, pago al contado Impuesto Predial y Arbitrios Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR, el plazo de vencimiento para presentación de declaración Jurada de Autovaluo y pago al contado del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, hasta el 31 de Marzo del 2017, con su respectivo descuento.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal para que a través de la Gerencia de Administración Tributaria, efectúe la ejecución para el cumplimiento del presente Decreto y a la Oficina de Secretaria General y Archivo la notificación y distribución y a la Oficina de Imagen Institucional la difusión del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Archivos la notificación y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
GILBERTO AREVALO RIVEIRO
ALCALDE

C.c.
G.M.
G.A.J.
G.A.T.
Archivo